



1311
16 DIC. 2019

RESOLUCIÓN N°

"Por medio de la cual se justifica la adopción de la modalidad de Contratación Directa"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia prevé que: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación*";

Que de acuerdo con los artículos 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia, los órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines;

Qué en virtud del principio de colaboración armónica, el artículo 95 de la ley 489 de 1998, establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro;

Que de conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. (...) Y que la nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos de la Constitución y la Ley.

Que el Plan de Desarrollo Departamental Bolívar SI Avanza 2016- 2019, contempla importantes líneas estratégicas de políticas que benefician tanto al sector de la educación, como el fortalecimiento de la Hacienda Pública, y este es el caso del programa Bolívar SI Avanza Libre de Pobreza a través de la Educación y de la Equidad, subprograma Eficiencia y Fortalecimiento Institucional de la Educación, que tiene como propósito fortalecer la capacidad de gestión de las Secretarías de Educación y Establecimientos Educativos Oficiales, ubicados en el Departamento de Bolívar.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 298 de la Constitución Política, los departamentos gozan de autonomía para la administración de los asuntos seccionales y para la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio, en los términos establecidos por la Constitución. Y para el efecto ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la nación y los municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

Que desde hace más 30 años el Distrito de Cartagena viene haciendo uso de varios inmuebles de propiedad del Departamento donde actualmente funcionan los siguientes Colegios Distritales: Institución Educativa Ana María Velez Trujillo; Institución Educativa Liceo de Bolívar; Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen; Institución Educativa Inem; Institución Educativa Ambiental; Institución Educativa Membrillal e Institución Educativa Fernandez Baena.

Que actualmente el Departamento de Bolívar viene asumiendo una carga de impuesto predial sobre los inmuebles anteriormente descritos, que vienen siendo utilizados por el Distrito de Cartagena para el funcionamiento de los colegios en mención; por lo cual se requiere que el Departamento tramite su saneamiento fiscal respecto de los impuestos prediales que se generan sobre estos inmuebles.

Que es un interés de la Gobernación del Departamento de Bolívar y del Distrito de Cartagena, fortalecer la capacidad educativa en todo el territorio departamental, con aras de alcanzar resultados satisfactorios y de reconocida calidad a nivel nacional; y para el efecto es pertinente unir esfuerzos que busquen obtener las metas propuestas en materia de calidad y reconocimiento educativo.

Que al adquirir el Distrito de Cartagena la propiedad de los bienes inmuebles donde funcionan las Instituciones Educativas citadas anteriormente, tendría mayor libertad para realizar las inversiones correspondientes para su optimización.

Que es un propósito de la Gobernación de Bolívar garantizar que los procesos contables, generen la información de relevancia necesaria para alcanzar los objetivos de prácticas de buen gobierno, gestión transparente, rendición de cuentas y control; y para el efecto ha promovido la revisión de su inventario físico, el saneamiento y normalización de bienes inmuebles de la Gobernación de Bolívar, encontrándose dentro de las actividades y metas, la incorporación o retiro de bienes inmuebles dentro de la relación de activos reportados en la contabilidad

departamental, conforme al uso que se le esté dando a los mismos en la actualidad, evaluando la procedencia de su eliminación o incorporación en el patrimonio, según sea el caso.

Que para los efectos anteriormente señalados, se hizo el análisis de la destinación de los inmuebles de propiedad del departamento, frente a los fines esenciales del Estado, a fin de desplegar las acciones que permitan el cumplimiento de estrategias orientadas al sector Educación y el Fortalecimiento Institucional, y definir la destinación y titularidad de una serie de inmuebles, que al no ser utilizados por el departamento, serán eliminados de la base de activos y/o patrimonio del departamento, para beneficiar un sector de la educación del Distrito de Cartagena y cumplir con el Plan de Bienestar Social de los empleados de la Gobernación de Bolívar.

Que es un objetivo del Plan de Desarrollo Primero la Gente 2016 – 2019, del Distrito de Cartagena, fortalecerse institucionalmente y crear mayores oportunidades para garantizar a la población del Distrito de Cartagena el acceso y permanencia al sistema educativo.

Que con fundamento en lo anterior el Departamento de Bolívar y el Distrito de Cartagena han considerado oportuno suscribir un convenio interadministrativo que tendría por objeto ceder formalmente unos predios del Departamento de Bolívar para que el Distrito de Cartagena fortalecer su capacidad de infraestructura en materia educativa y a la vez el Departamento de Bolívar, cumpla con los proyectos de su Plan de Desarrollo.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justifíquese la adopción de la modalidad de contratación directa, para la suscripción de un Convenio interadministrativo entre el Departamento de Bolívar y el Distrito de Cartagena, que tendría por objeto la *"Cesión gratuita que haría el Departamento de Bolívar a favor del Distrito de Cartagena, de los bienes inmuebles con destino al funcionamiento educativo de las siguientes instituciones: Institución Educativa Ana María Vélez de Trujillo; Institución Educativa Liceo de Bolívar; Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen; Institución Educativa Inem; Institución Educativa Ambiental; Institución Educativa Fernández Baena y la Institución Educativa Membrilla.*

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo de Justificación se expide con ocasión a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015.

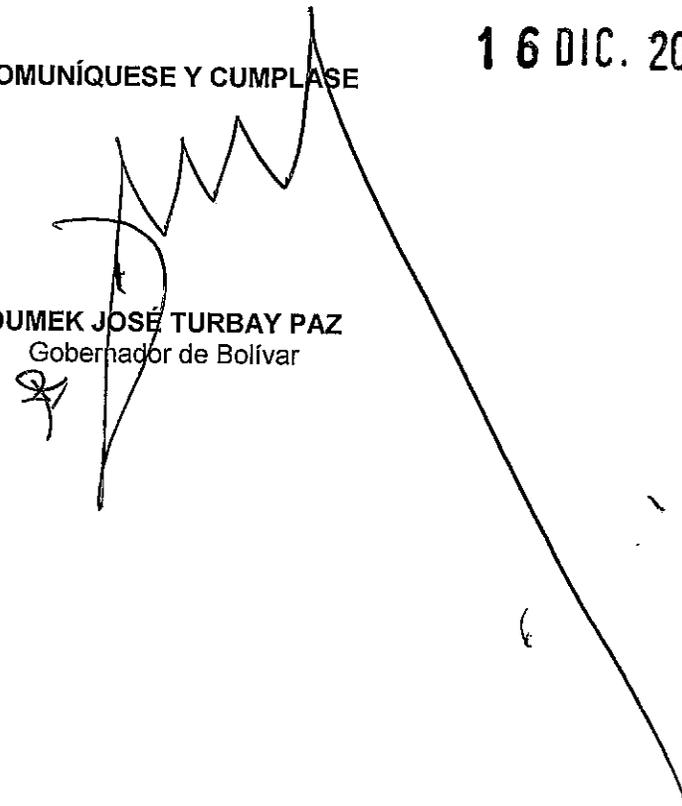
ARTICULO TERCERO: Los documentos soportes de la presente contratación, podrán ser consultados en la Dirección Administrativa de Logística de la Gobernación del Departamento de Bolívar ubicada en el Centro Administrativo Departamental, ubicada en la carretera Turbaco Km 3, Sector el Cortijo. Cuarto Piso de la torre 2

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el presente Acto Administrativo en el portal único de contratación de la presidencia de la república: www.contratos.gov.co

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

16 DIC. 2019

Dado en Cartagena de Indias a los


DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar